



Registro de Transparencia de la UE Id. Nº: 8900132344-29

DICTAMEN DEL CC-ANOC

Sobre la Comunicación de la Comisión

"Pesca sostenible en la UE: situación y orientaciones para 2024"

COM(2023) 303

08 de agosto de 2023

1. Fondo

El Consejo Consultivo para las Aguas Noroccidentales (CC-ANOC) intercambió puntos de vista con referencia a la presentación del CIEM del dictamen científico para las poblaciones de peces en las Aguas Noroccidentales (ANOC) para 2024 y la Comunicación COM(2023) 303 de la DG MARE en las reuniones de los Grupos de Trabajo y el Comité Ejecutivo del CC-ANOC celebradas en Gante del 3 al 5 de julio de 2023.

Una vez recogidas las principales aportaciones de estos debates, el grupo de enfoque sobre la obligación de desembarque del CC-ANOC abordó con más detalle el contenido del documento COM(2023) 303 y las implicaciones para cada población de las ANOC de las posibilidades de pesca que se van a fijar para 2024 de acuerdo con los dictámenes científicos y la Política Pesquera Común.

El resultado fue la elaboración de este dictamen, que representa la principal contribución del CC-ANOC a la Comisión para su trabajo de propuesta al Consejo de las posibilidades de pesca en las aguas noroccidentales para 2024.

Dado que el CIEM emitirá dictámenes para una serie de poblaciones en otoño, el CC-ANOC estudiará opciones sobre cómo debatir las poblaciones restantes y completar estas recomendaciones.

2. Avances hacia la pesca sostenible en la UE

El CC-ANOC reconoce y acoge con satisfacción los avances a largo plazo realizados en general hacia una pesca más sostenible en la UE, reflejados en la Comunicación de la Comisión COM(2023) 303. Esto es especialmente cierto en las aguas del Atlántico Nororiental de la UE, donde el índice global de mortalidad por pesca ha seguido disminuyendo, alcanzando su valor más bajo en 2021, y las tendencias de la biomasa muestran un aumento general a lo largo del tiempo desde 2003 (+39%). Nos complace especialmente saber que la Comisión informa de que la mayoría de las poblaciones de las que se ocupa este CC han alcanzado un estado saludable y se gestionan de forma sostenible.

No obstante, el CC-ANOC desea señalar que la comunicación positiva de la Comisión sobre el estado de las poblaciones en las ANOC no se refleja adecuadamente en el dictamen de capturas del CIEM para 2024. El CC entiende que, en el caso de muchas poblaciones, se aplicó al dictamen un análisis retrospectivo que rebajó su estado de salud, lo que a menudo contrasta con lo que los pescadores experimentan sobre el terreno. En el apartado 8 de este documento se ofrecen ejemplos concretos.



En general, el CC-ANOC cree que es necesario mejorar la calidad de los dictámenes científicos y sigue destacando la necesidad crítica de garantizar la calidad en todas las evaluaciones de poblaciones. Apreciamos enormemente el esfuerzo realizado por el CIEM para abordar esta cuestión, incluida la adopción de un nuevo Plan de Asesoramiento en 2019¹. También observamos que, como parte de su sistema de garantía de calidad, el CIEM ha establecido el Marco de Evaluación de la Transparencia (TAF). Sin embargo, el CC cree que es necesario **un mayor esfuerzo para lograr la plena aplicación del sistema de garantía de calidad del CIEM**.

Además, el CC-ANOC recomienda encarecidamente que la información sobre el control de calidad de cada evaluación de población se facilite con mayor transparencia. En particular, sugerimos que se incluya en la ficha de asesoramiento del CIEM información sobre si una población ha pasado por todo el sistema de garantía de calidad o simplemente por el TAF. Esta información debería figurar en la parte superior de la página de asesoramiento en un formato muy sencillo y directo, por ejemplo con un sistema de codificación. Esta cuestión general afecta a las poblaciones de todas las zonas de las ANOC y, por lo tanto, no se repetirá en los párrafos siguientes en los que se analizan los problemas específicos de las regiones de las ANOC.

El CC-ANOC toma en consideración el Plan Plurianual (PPA) para las Aguas Occidentales. A este respecto, el CC **recomienda considerar también los rangos de F_{MSY} del PAM para reflejar con exactitud el equilibrio con F establecido a través de los modelos científicos. El CC-ANOC recomienda que esto se tenga en cuenta en las consultas UE-Reino Unido sobre las futuras posibilidades de pesca**.

El CC-ANOC también reconoce que, en el caso de las poblaciones compartidas con el Reino Unido, ambas partes acordaron límites de capturas acordes con el RMS para la mayoría de las poblaciones en las que se disponía de este dictamen y dentro del plazo establecido por el Acuerdo de Comercio y Cooperación (ACC). **El CC-ANOC recomienda seguir persiguiendo la igualdad de condiciones entre los sectores de la UE y del Reino Unido a la hora de establecer normas estrictas que garanticen la explotación sostenible de los recursos**.

3. Estado de la flota de la UE

En relación con la capacidad de la flota de la UE y su equilibrio con las posibilidades de pesca, la Comunicación COM(2023) 303 informa de que sigue preocupando (1) la exactitud y fiabilidad de las declaraciones de potencia motriz de los Estados miembros, así como (2) los datos en que se basan los informes nacionales y (3) la existencia o exactitud de los planes de acción de los Estados miembros exigidos en virtud del artículo 22 del Reglamento sobre la PPC. **Al examinar la aplicación del artículo 22, el CC cuestiona la pertinencia de la base utilizada para fijar los límites máximos de capacidad de los buques (arqueo bruto [GT]) y la potencia motriz (kW)**. Para ajustar la capacidad pesquera de las flotas a sus posibilidades de pesca, la atención no debería centrarse en el tamaño de los buques, sino en si los diferentes segmentos de la flota tienen suficiente potencial para utilizar sus posibilidades de pesca con el fin de garantizar el suministro a la cadena de valor de producción de alimentos de la UE

¹ CIEM 2019. Plan de asesoramiento. <http://doi.org/10.17895/ices.pub.5468>



y ser económicamente viables. Este potencial también se ha visto afectado por la salida del Reino Unido de la UE, lo que ha provocado que los segmentos de la flota de la UE que estaban en línea con el artículo 22 antes del Brexit ahora no lo estén. En consecuencia, esto ha llevado a la aplicación de regímenes de desmantelamiento que afectan a las flotas de la UE y, en última instancia, también obstaculizan la seguridad alimentaria de la UE. Las normas sobre capacidad pesquera deben adaptarse para reflejar la realidad del sector, permitiendo mejorar la seguridad, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad medioambiental teniendo en cuenta el objetivo de descarbonización. El CC-ANOC profundizará en este tema cuando elabore su asesoramiento sobre la Comunicación de la Comisión relativa a la transición energética del sector pesquero y acuícola de la UE (COM(2023) 100).

4. Resultados socioeconómicos

La Comunicación menciona que el pico del precio del combustible alcanzado en el verano de 2022, que siguió a la interrupción anterior debida al brote de COVID-19 y a la perturbación del mercado causada por la agresión militar de Rusia contra Ucrania, provocó que la flota pesquera de la UE tuviera pérdidas globales por primera vez desde 2008. Aunque los precios han bajado gradualmente hasta situarse entre 0,8 y 0,9 euros por litro en el primer trimestre de 2023, *"los precios actuales del combustible, que siguen siendo un 70% superiores a los de 2021, generarían un beneficio neto muy pequeño o nulo de media en 2023"*. El CC-ANOC observa un cambio sustancial en el valor del umbral de rentabilidad del combustible, que pasa a ser de 1,17 euros por litro de combustible, según las estimaciones del Informe Económico Anual del CSTEP del año pasado, lo que supone un aumento muy pronunciado respecto a los 0,60 euros por litro utilizados anteriormente como norma en la UE. Por lo tanto, el CC exige urgentemente una explicación de este cambio, ya que supone una diferencia significativa en la rentabilidad de la flota.

El CC-ANOC agradece a la Comisión el reconocimiento de las dificultades provocadas por el aumento de los costes operativos y la rápida reacción demostrada al adoptar un Marco Temporal de Crisis para permitir a los Estados miembros utilizar la flexibilidad prevista en las normas sobre ayudas estatales. Sin embargo, **hemos observado una falta de coherencia entre los Estados miembros en la aplicación de dicho marco, ya que algunos gobiernos nacionales no han tomado las medidas adecuadas para utilizar la posible ayuda financiera**. Esto pone en peligro la igualdad de condiciones y crea problemas de competitividad para el sector. Por lo tanto, **el CC-ANOC recomienda llevar a cabo un análisis de la aplicación de estas oportunidades de financiación**.

El CC-ANOC destacó en repetidas ocasiones la urgente necesidad de armonizar el informe sobre el estado de la flota de la UE (Informe Económico Anual del CCTEP) con los dictámenes científicos sobre las posibilidades de pesca, ya que el primero proporciona información con dos años de retraso con respecto al año para el que se emiten los dictámenes científicos. Agradecemos que se hayan tenido en cuenta nuestras preocupaciones, ya que los expertos del CCTEP han estado trabajando en un ejercicio de previsión para 2023. Sin embargo, **el CC-ANOC cree que es necesario un cambio permanente en este sistema** para garantizar que la información sobre los resultados económicos de la flota se ajuste a los dictámenes sobre capturas.



5. Obligación de Desembarque

El CC-ANOC reconoce que en el artículo 14 de la PPC la selectividad es una cuestión clave y sigue trabajando activamente en la presentación de sugerencias para lograrla. De hecho, con frecuencia estipulamos que evitar y minimizar las capturas no deseadas son herramientas básicas para lograr el objetivo de selectividad. Cuando se utiliza la Obligación de Desembarque (OD), evitar los problemas de estrangulamiento sigue siendo uno de los mayores retos en las pesquerías mixtas y dinámicas de las ANOC.

El **dictamen sobre capturas nulas para varias poblaciones de las ANOC**, a saber, bacalao 6a, bacalao 7a, bacalao 7b-k, Abadejo 6-7, lenguado 7a, merlán 7a y merlán 7b-k, sigue planteando importantes dificultades para la aplicación de la obligación de desembarque.

El CC-ANOC señala que, en el caso de varias poblaciones para las que no se emiten dictámenes de capturas, se dispone de dictámenes basados en PPAs. El CC entiende que el CIEM también tiene otros solicitantes de asesoramiento distintos de la UE que no utilizan PPAs. **Teniendo en cuenta el contexto posterior al Brexit, el CC-ANOC agradecería que la Comisión aclarara cómo pretende la UE abordar los dictámenes de TAC cero en las consultas con el Reino Unido**, dado que los TCA incluyen disposiciones específicas para tratarlos. La mayoría de las poblaciones de las ANOC son compartidas entre la UE y el Reino Unido, por lo que el CC-ANOC **recomienda que, en la consulta bilateral, la UE convenza al Reino Unido de que mire más allá de los titulares del dictamen del CIEM para cada población compartida**.

Aunque el CC-ANOC aprecia el principio de gestión utilizado los años anteriores, se reconoce que el establecimiento de TAC de capturas accesorias para poblaciones con dictamen de captura nula no responde al objetivo de RMS. No obstante, en el caso de las poblaciones para las que dicho dictamen es nuevo, el CC-ANOC **considera que merece la pena examinar más detenidamente la calidad del dictamen y tener en cuenta las incertidumbres, de modo que pueda evitarse un impacto socioeconómico excesivo potencialmente innecesario**. En otras circunstancias, el CC-ANOC acepta plenamente que la pesca dirigida a poblaciones con dictámenes repetitivos de capturas nulas siga estando prohibida, pero para hacer frente al riesgo de asfixia que supone el cierre prematuro de las pesquerías, el CC-ANOC no ve otra solución que fijar un TAC de capturas accesorias. Al mismo tiempo, para evitar el cierre prematuro de las pesquerías, también deben considerarse medidas que permitan la rápida reconstitución de las poblaciones pertinentes. Como ya se ha mencionado, en general, en primer lugar deben evitarse las capturas no deseadas y, en segundo lugar, debe maximizarse la capacidad de supervivencia, pero los TAC de capturas accesorias siguen siendo la única opción para hacer frente a la asfixia por las poblaciones de dictamen de captura cero en 2024.

En abril de 2023, el CC-ANOC asesoró ^{a2} sobre el proyecto de Recomendación Conjunta (RC) elaborado por el Grupo de Estados Miembros (GEM) de las ANOC sobre las exenciones a la OD. La JR se presentó finalmente a la Comisión Europea en mayo de 2023. En el dictamen del CC-ANOC sobre esta JR, aconsejamos mantener las exenciones existentes para evitar que la aplicación de la LO se volviera

² [Dictamen del CC-ANOC sobre la Recomendación Conjunta 2023 sobre el Plan de Descarte](#)



impracticable y creemos que la JR lo refleja adecuadamente. Mientras tanto, **el CC ha elaborado un nuevo dictamen³ en el que se identifican los escenarios en los que la aplicación de la OD es impracticable** y en los que se necesitan enfoques alternativos. Esperamos **con interés los comentarios específicos de la Comisión** sobre estos escenarios y agradeceríamos la posibilidad de un nuevo debate sobre el asunto en general.

Sin embargo, es importante señalar que el calendario de solicitudes de exención no coincide con el de fijación de las posibilidades de pesca para el año siguiente. Por consiguiente, se necesita más tiempo para que el sector se adapte a los TAC cero.

Además, el **CC-ANOC aprueba el fondo de intercambio de cuotas mencionado en el Reglamento sobre posibilidades de pesca desde 2019 para cubrir las capturas accesorias inevitables de los Estados miembros que no disponen de cuota para dichas poblaciones**. Esto cubre tanto las poblaciones de las pesquerías mixtas para las que determinados Estados miembros no tienen cuota como las poblaciones con un dictamen de captura cero para las que -como se ha descrito anteriormente- deben considerarse disposiciones de captura para evitar cierres prematuros de las pesquerías mixtas.

En última instancia, el CC-ANOC reconoce que, para resolver los problemas de estrangulamiento a largo plazo, es necesario que todas las poblaciones alcancen un estado saludable. Una parte importante de este objetivo consistiría en subsanar las lagunas de datos y garantizar un seguimiento adecuado⁴.

El CC tiene previsto seguir actualizando la herramienta de identificación de "choke"⁵ y evaluando las medidas de mitigación incluidas en la JR para 2024 a fin de determinar si estas recomendaciones para resolver los problemas de "choke" en las ANOC deben ser objeto de futuros dictámenes. Este tema se examinará por separado en caso de que se considere necesario y útil un asesoramiento del CC-ANOC a la Comisión sobre la "Resolución del riesgo de estrangulamiento en las ANOC tras las exenciones".

La gestión de la obligación de desembarque en las ANOC también se verá afectada por el establecimiento de nuevos TAC en el Canal de la Mancha tras los trabajos del Comité Especializado de Pesca (SCF) de acuerdo con la obligación de alineación de los TAC en virtud del TCA entre la UE y el Reino Unido. Entre ellos figuran el lenguado limón en 7d, el mendo en 7d y el rémol en 7de.

³ [Carta del CC-ANOC a la DG MARE sobre las dificultades de la obligación de desembarque](#)

⁴ La OIG desea añadir específicamente que esto debería incluir la anotación de especies protegidas en los registros de capturas accesorias, tanto si se liberan como si se descartan.

⁵ El CC-ANOC, en cooperación con el Grupo de Estados Miembros (GEM) de las ANOC, ha desarrollado una herramienta exhaustiva (Choke Identification Tool), que sirve para identificar los riesgos de estrangulamiento en las pesquerías.



6. Principales mensajes y orientaciones para las propuestas de posibilidades de pesca de 2024

Como consecuencia del Brexit, las consultas bilaterales con el Reino Unido se han convertido en un paso clave para fijar las posibilidades de pesca de 75 poblaciones de peces compartidas, cuya mayoría se encuentra en las ANOC. **El CC-ANOC desea subrayar la importancia vital de la participación de las partes interesadas en las futuras estructuras de gestión y gobernanza que se establezcan para trabajar en colaboración con el Reino Unido.** En particular, el CC-ANOC reconoce que, en consonancia con el TCA, el SCF aborda cuestiones como los intercambios de cuotas, las especies no sujetas a cuotas y las medidas técnicas, y que los grupos de trabajo técnicos debaten estas cuestiones con más detalle y establecen las hojas de ruta para el SCF.

Hay varios elementos que deben abordarse en el contexto del MCA y que tienen implicaciones para las poblaciones de las ANOC, entre ellos:

- **Alineación de los TAC** y, en particular, creación de nuevos TAC en la Mancha, como ya se ha mencionado anteriormente en este documento;
- La **gestión de poblaciones no sujetas a cuotas**. En particular, el CC-ANOC es consciente de los trabajos en curso para desarrollar una estrategia de gestión conjunta de la vieira en el Canal de la Mancha;
- La aplicación de **medidas técnicas**, especialmente en el Mar Céltico.

El CC-ANOC está dispuesto a continuar la buena cooperación con la Comisión y las demás CCAA a través del "Inter-AC Brexit Forum"⁶ para garantizar y reforzar el compromiso de las partes interesadas en el contexto de la ejecución del TCA, en particular el trabajo del SCF y de los Grupos de Trabajo Técnicos sobre estos temas.

7. Comentarios del CC-ANOC al dictamen del CIEM para 2024

En primer lugar, el CC-ANOC reconoce y agradece al CIEM su presencia física en las reuniones plenarias del CC-ANOC en julio de 2023 y la presentación del asesoramiento científico para 2024 con una elaboración detallada de cómo se llevó a cabo la evaluación y se obtuvo el asesoramiento.

7.1 Como ya se ha mencionado en el apartado 2 de este documento de asesoramiento, el CC-ANOC señala que se dispone de asesoramiento basado en PPAs, también para varias poblaciones con asesoramiento de captura cero, sin embargo no se utilizó como asesoramiento principal. El CC-ANOC agradecería que se aclarase por qué la Comisión no incluye en el Memorando de Entendimiento con el CIEM dar prioridad a los dictámenes basados en PPAs sobre el principio general de RMS volátil. Como se ha indicado anteriormente, **el CC-ANOC recomienda que la Comisión no se limite a examinar los dictámenes principales, sino que tenga en cuenta toda la hoja de dictámenes, ya que ello**

⁶ En febrero de 2022, el CC-ANOC aunó fuerzas con los Consejos Consultivos Pelágico, de Larga Distancia, del Mar del Norte y del Mercado sobre el tema del Brexit y creó el "Foro Inter-CC Brexit", una plataforma para las comunicaciones CC-Comisión relacionadas con los debates de la UE y el Reino Unido en el SCF.

ofrece más posibilidades de considerar las implicaciones socioeconómicas de la fijación de los TAC.

7.2 La falta de datos sobre determinadas poblaciones está repercutiendo negativamente en las evaluaciones y la gestión de las mismas, con posibles repercusiones en los dictámenes sobre capturas y las consiguientes posibilidades de pesca. El Plan Consultivo del CIEM también reconoce que se trata de un problema de garantía de calidad. En este sentido, **es esencial considerar las asociaciones entre científicos y pescadores como una de las principales herramientas para impulsar la disponibilidad de datos**. Las encuestas del sector pesquero y la información no cuantificable son una parte importante de este proceso. El CC-ANOC está dispuesto a seguir colaborando con el CIEM en este cometido y, en concreto, siguiendo los avances de los resultados de la Estrategia de Implantación de la Participación de las Partes Interesadas para 2023 (WKSTIMP).

7.3 El CC-ANOC reitera los **problemas relacionados con la identificación de las poblaciones** y cómo la incertidumbre en torno al grado de mezcla de dos o más poblaciones de la misma especie puede frustrar el proceso de evaluación de las poblaciones. La mezcla también puede provocar problemas a la hora de establecer puntos de referencia límite y problemas en torno a las decisiones de gestión debido a la falta de correspondencia entre las poblaciones y las zonas de gestión de los TAC. Actualmente, los miembros están especialmente preocupados por el **bacalao en 7a, el eglefino en 7a, el eglefino en 7b-k, el lenguado en 7h-k⁷ y la solla en 7h-k**. En vista de ello, el CC-ANOC desea hacer las siguientes recomendaciones:

- Los gestores deben **garantizar que se completa la aplicación del Marco de recopilación de datos** con el fin de mejorar la recopilación de datos para informar a la ciencia como base sólida para una gestión sostenible de la pesca en consonancia con la PPC.
- La investigación genética debería utilizarse como herramienta para informar a los gestores pesqueros en relación con la estructura de las poblaciones y las pesquerías mixtas y para abordar los problemas de gestión que plantea el desajuste entre las zonas de gestión de poblaciones y las de TAC. El **CC-ANOC reitera firmemente su recomendación de que los datos genéticos se integren en el marco de recopilación de datos⁸**.
- **La información recopilada debe utilizarse rápidamente**, sin esperar a tener datos de cinco años, para mejorar la evaluación y salir de las categorías 5 y 6 lo antes posible.

⁷ El CC-ANOC desea señalar que se está trabajando en el caso específico del lenguado en 7h-k gracias a un proyecto de asociación ILVO-sector pesquero sobre recopilación de datos genéticos. Los primeros resultados se esperan para el otoño.

⁸ [Carta del CC-ANOC a la COM solicitando la integración de los estudios genéticos en el Marco de Recogida de Datos, febrero de 2020.](#)



7.4 El CC-ANOC también desea proponer que la cláusula de estabilidad utilizada para la población de categoría 3 se aplique también a otras categorías para mitigar las fluctuaciones del dictamen a lo largo de los años.

7.5 El CC-ANOC acoge favorablemente la iniciativa del CIEM de incluir dictámenes sobre el estado de conservación en la ficha de dictámenes sobre posibilidades de pesca. Sin embargo, es importante dejar claro en la hoja de recomendaciones que éstas se refieren a presiones no relacionadas con la pesca. Observamos que el dictamen sobre el estado de conservación sólo debe emitirse cuando pueda recomendarse una acción de gestión clara y demostrable para cualquier presión antropogénica no relacionada con la pesca, o una sensibilidad clara y demostrable al cambio climático.

A este respecto, el CC-ANOC desea mencionar el **bacalao del Mar Céltico y cómo el cambio climático está poniendo en peligro su conservación**. Esto se explica detalladamente en una carta⁹ enviada por el CC-ANOC a la DG Mare en mayo de 2023. **El CC-ANOC recomienda que los impactos climáticos sobre esta población sean debidamente cuantificados y considerados en el dictamen del CIEM**. El CC-ANOC cree que esto contribuirá a la comprensión de la viabilidad futura de las pesquerías de bacalao en los Mares Célticos y permitirá la adecuación y adaptación de las medidas de gestión de la pesca.

7.6 Por último, el CC observa que la información sobre la diferencia entre el TAC y el dictamen científico ya no figura en el cuadro de opciones de capturas y recomienda que se vuelva a introducir esta columna adicional. También es importante que la información histórica sobre el propio dictamen se incluya en la ficha de dictamen para garantizar que los cambios en el dictamen se expliquen adecuadamente.

8. Principales mensajes y orientaciones del CC-ANOC para las propuestas de posibilidades de pesca de 2024

8.1. Gestión de la pesca basada en los ecosistemas

El CC-ANOC reconoce que existen muchas presiones sobre el medio marino, por ejemplo el cambio climático, la contaminación y otras consecuencias de las actividades humanas, que suponen una amenaza sinérgica para los ecosistemas marinos y su capacidad para prestar servicios como la producción de alimentos y la mitigación del impacto climático. Garantizar una pesca sostenible, incluida la fijación de TAC en consonancia con los mejores dictámenes científicos disponibles y teniendo en cuenta la dinámica de los ecosistemas, es esencial para mantener y restaurar unos ecosistemas sanos y productivos que sean resistentes a otros factores de estrés como el cambio climático.

⁹ [Carta del CC-ANOC a la DG MARE sobre las implicaciones del cambio climático en la evaluación científica de las poblaciones de bacalao en la ecorregión de los Mares Célticos](#)



El CC-ANOC aconseja que la Comisión haga uso de toda la información científica disponible sobre la gestión basada en los ecosistemas cuando prepare un mandato para la consulta bilateral con el Reino Unido y cuando proponga al Consejo los TAC para 2024. En particular, la DG MARE debería considerar las definiciones de gestión basada en los ecosistemas proporcionadas por el CIEM y por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que tienen en cuenta la dimensión humana y socioeconómica de este enfoque e implican una fuerte participación de las partes interesadas.

El CC-ANOC destaca los importantes avances logrados a lo largo del proceso de WKIrish. Más concretamente, **el CC-ANOC recomienda que los puntos de referencia de mortalidad por pesca basados en el ecosistema (F_{ECO}) se incorporen como opción en la tabla de escenarios de capturas de cada población.**

Por último, el CC desea confirmar un punto específico sobre el cambio climático, aconsejando **que la fijación de las posibilidades de pesca tenga en cuenta los posibles cambios en la composición de las capturas debidos a la migración de poblaciones y a la llegada de nuevas especies en las ANOC.**

8.2. Patines y rayas

Tras un taller presencial celebrado en Bruselas el 9 de febrero de 2023, el grupo de reflexión creado conjuntamente con el Consejo Consultivo del Mar del Norte ha presentado su dictamen¹⁰ para apoyar a la Comisión y a los Estados miembros en la gestión de las rayas. En particular, el dictamen propone varias recomendaciones en términos de armonización en la fijación de los TAC, el establecimiento de sub-TAC para determinadas especies, las prioridades de investigación, las mejores prácticas y los impactos socioeconómicos.

Agradecemos a la DG MARE la pronta respuesta¹¹ a este aviso. En esta respuesta, el CC-ANOC señala que la UE y el Reino Unido tienen la intención de acordar un enfoque común para la fijación de los TAC de grupo a tiempo para las próximas consultas anuales. Las dos Partes también tienen la intención de preparar una hoja de ruta para establecer los elementos de gestión adicionales que deberían tenerse en cuenta a la hora de desarrollar alternativas a medio y largo plazo a los actuales TAC de grupo. Agradecemos ver que las recomendaciones del CC alimentarán estas reflexiones. Aunque es consciente de que el dictamen del CIEM sobre las especies de elasmobranquios no está previsto hasta el otoño, **el CC-ANOC desea debatir este dictamen y hacer avanzar los puntos de acción individuales en cooperación con la Comisión y el Grupo de Estados miembros de las ANOC cuando sea necesario.**

Mientras tanto, **en relación con la fijación de las posibilidades de pesca para 2024, el CC-ANOC recomienda no aplicar el tope cautelar.**

¹⁰ [Asesoramiento conjunto de CC-ANOC/NSAC sobre gestión de rayas](#)

¹¹ [Respuesta de la Comisión al asesoramiento conjunto del CC-ANOC/NSAC sobre la gestión de rayas](#)



8.3. Oeste de Escocia

- 8.3.1. **El CC-ANOC recomienda que se lleve a cabo urgentemente una evaluación comparativa del rape en el oeste de Escocia con el objetivo** de aumentar la calidad de la evaluación a la categoría 1, como es el caso de la población de rape en las zonas CIEM 7 y 8abde.
- 8.3.2. El CC-ANOC señala que el **eglefino en 6a** se evalúa en combinación con las poblaciones de eglefino de la subzona 4 y la subdivisión 20 y que el TAC es inferior al dictamen de los últimos años. En particular, el TAC de 2023 fue un 135% inferior al dictamen científico para ese año. Se trata de una discrepancia significativa entre el dictamen científico y el dictamen de gestión. Teniendo en cuenta que el dictamen para 2024 es un 17% superior al del año pasado, los miembros del CC-ANOC se preguntan cuál sería el tamaño de la población en este momento si los gestores hubieran seguido el dictamen científico. **Por lo tanto, el CC-ANOC recomienda fijar el TAC más cerca del dictamen científico.**

8.4. Mar Céltico

- 8.4.1. El CC-ANOC señala que varias poblaciones del Mar Céltico tienen una categoría de evaluación baja, lo que da lugar a una cuota menor cada año. En muchos casos, la fijación de los TAC se basa únicamente en los datos de desembarques y éstos están disminuyendo, también gracias a los esfuerzos de los pescadores por evitar la captura de estas poblaciones. Según su categoría, estas poblaciones entran dentro del principio de precaución (AP), lo que conduce a una disminución del 20% del consejo cada tres años, haciendo gradualmente imposible que los pescadores mantengan su actividad en la zona. Por ello, **el CC-ANOC destaca la urgencia de recopilar datos sobre dichas poblaciones para mejorar la evaluación.** Cuando existan dificultades para recopilar datos con métodos tradicionales, **deberá tenerse en cuenta la aportación de los pescadores a la hora de proporcionar la información necesaria.** Concretamente para el lenguado 7hjk, los nuevos datos permitirán establecer que una AP no es correcta o necesaria.
- 8.4.2. **Los miembros del CC-ANOC están preocupados por el dictamen de captura cero para el abadejo en las subzonas 6 y 7 y por el drástico cambio en términos de percepción de esta población.** Surgen dudas sobre la calidad del modelo y de los datos utilizados. Reconocemos que se llevó a cabo una evaluación comparativa para esta población a finales de 2021 (WKWEST), pero creemos que la evaluación debería revisarse. La población se revisó de la categoría 5 a la categoría 2 con el CIEM utilizando un modelo basado en los *desembarques* teniendo en cuenta que "*cuanto mayores sean los desembarques, más sana será la población*". Sin embargo, la evaluación carece de datos sobre las capturas recreativas y la depredación, cuya contribución a la mortalidad no debe despreciarse. Las tasas de captura deberían utilizarse como indicador de la salud



de la población. Además, el CC-ANOC señala que, en su último informe¹², el Grupo de Trabajo del CIEM para la Ecorregión del Mar Céltico recomendó un enfoque preventivo y un dictamen de capturas no superior a 589 toneladas en cada uno de los años 2024 y 2025. El CC agradecería que se aclarase por qué no se siguieron las recomendaciones del Grupo de Trabajo en la elaboración del dictamen. En general, **los datos utilizados en la evaluación y el modelo de evaluación deben ser cuestionados y puestos en duda**, y se necesitan medidas para gestionar mejor la población. **El CC-ANOC también desea reiterar una preocupación planteada anteriormente sobre la evaluación de esta población, a saber, la inmensidad de todas las zonas 6 y 7**, que probablemente creará problemas tras la combinación de todas las posibles poblaciones de Abadejo de la zona.

- 8.4.3. Por lo que respecta a **la merluza en las zonas 6 y 7**, el CC-ANOC reconoce que la evaluación del año pasado se caracterizó por un cambio sustancial a raíz de un punto de referencia. Sin embargo, el dictamen del año pasado también mencionaba que *"la nueva evaluación tiende a revisar la SSB histórica a la baja y la F al alza cuando se añade un nuevo año de datos. Si este patrón continúa, puede dar lugar a un inflado de las capturas recomendadas"*. Al CC le preocupa que esta posible inflación futura del dictamen indique un error en la evaluación y desea llamar la atención sobre una cuestión retrospectiva en relación con el tamaño de la población. El CC-ANOC señala la importancia de incluir la información de los pescadores en la evaluación, ya que podría contribuir a reducir las fluctuaciones del dictamen científico.
- Además, el CC-ANOC destaca que el gráfico 2 de la ficha de asesoramiento¹³, que muestra los resultados históricos de la evaluación, incluye información de la situación anterior y posterior al punto de referencia, comparando elementos que no deberían considerarse

¹² ICES. 2023. Working Group for the Celtic Seas Ecoregion (WGCSE). ICES Scientific Reports. 5:32. 958 pp. <https://doi.org/10.17895/ices.pub.22268980>

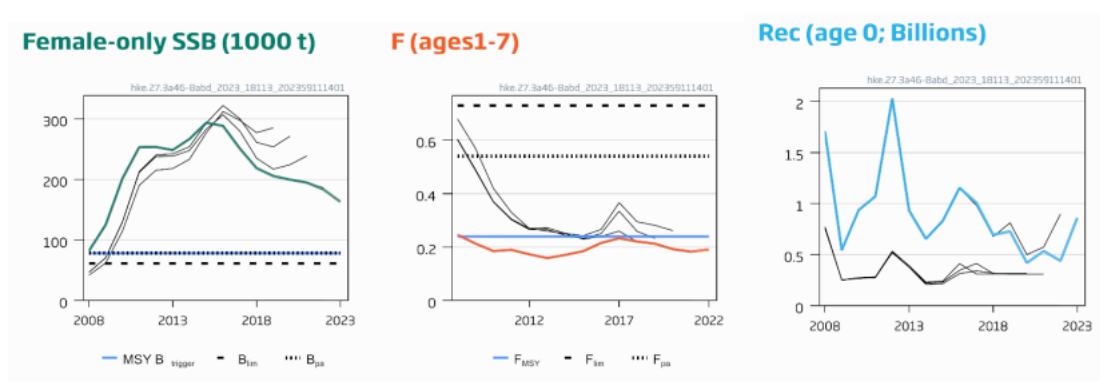


Figure 2 Hake in subareas 4, 6, and 7 and in divisions 3.a, 8.a-b, and 8.d, Northern stock. Historical assessment results. The reference points and assessment results were revised following a benchmark in 2022, and only assessment results from the last 2 years should be compared to the reference points indicated. Final-year recruitment assumption included for each line.



de la misma manera. El CC recomienda que se rectifique urgentemente para evitar que los gráficos de los consejos induzcan a error. El CC-ANOC también observa que, tras el punto de referencia, en la nueva evaluación sólo se tienen en cuenta las hembras a la hora de fijar los puntos de referencia de la biomasa. Al CC-ANOC le preocupa que éste pueda no ser el camino adecuado.

- 8.4.4. El CC-ANOC también desea subrayar la **importancia de abordar urgentemente la cuestión relacionada con la evaluación y el asesoramiento para el eglefino 7b-k, incluidos los rectángulos 33E2 y 33E3 de la división 7a**. Esto debería tenerse en cuenta a la hora de fijar los TAC, ya que una parte consistente de las capturas de la división 7a se considera parte de la población de la división 7b-k, y los esfuerzos para examinar la genética de la población deberían ser prioritarios para resolver esta cuestión. **Los miembros también están preocupados por la gran disminución de dictámenes para esta población y destacan un desajuste entre la cuota disponible y los peces sobre el terreno observados por los pescadores**. La gestión de esta población es muy compleja, ya que esta especie se caracteriza por floraciones y disminuciones rápidas del tamaño de la población. Además, se captura en una pesquería mixta con bacalao y merlán, lo que le confiere un enorme potencial de estrangulamiento.
- 8.4.5. El CIEM recomienda separar el TAC del **rape negro del del rape blanco**. Sin embargo, el CC señala que es muy difícil distinguir entre estas dos especies cuando se desembarcan. Por lo tanto, **nos preguntamos cómo se tendría en cuenta el desembarque de estas dos especies y cómo se evaluarían los datos**.
- 8.4.6. En cuanto al Plegonero en **7bc y 7e-k**, el CC-ANOC señala que los pescadores no han observado una disminución de la biomasa en la Mancha Occidental, al igual que en el Mar del Norte y en la Mancha Oriental. Por lo tanto, el CC **recomienda que se siga trabajando para comprender mejor las fluctuaciones de la población en el Mar Céltico**. Éstas podrían estar relacionadas con un problema de identidad de las poblaciones, dado que el dictamen científico considera actualmente que las poblaciones de merlán están separadas por la frontera entre 7d y 7e. Aunque la distinción entre las dos poblaciones parece documentada, deberían estudiarse y tenerse en cuenta las migraciones entre estas poblaciones y la dinámica local.
- 8.4.7. Para el **lenguado 7fg**, F está ligeramente por debajo de F_{MSY} y la SSB se mantiene sustancialmente por encima del $RMS_{BTRIGGER}$, aunque en ligero descenso. El dictamen principal se da sobre la base de $F = F_{MSY}$, pero **otras líneas de dictamen permiten una decisión de gestión que tenga en cuenta otros aspectos socioeconómicos y acepte una evolución positiva del TAC**. Esto estaría más en consonancia con lo que los pescadores observan en el mar y compensaría la información que falta en la evaluación, incluso teniendo en cuenta que esta población se encuentra en la categoría 1.



- 8.4.8. En el caso de la población de **solla de 7fg, sobre la** que se dispone de pocos datos, el TAC en 2023 se redujo en un 77% y, a pesar de la incoherencia con las observaciones de los pescadores, el CIEM no ha organizado una nueva evaluación en 2023. **El año pasado, el CC-ANOC recomendó sin éxito evitar movimientos del TAC de este tamaño y pidió a la DG MARE en sus consideraciones que aplicara la limitación de la cláusula de estabilidad,** aunque no se cumpliera la condición basada en datos escasamente disponibles. El CC-ANOC **aconseja de nuevo a la DG MARE que tenga esto en cuenta,** ya que sigue siendo inaceptable ignorar las inevitables capturas de esta población en las pesquerías mixtas.

8.5. Canal de la Mancha

- 8.5.1. **El CC-ANOC desea reiterar su recomendación sobre el merlán 7d, que en la evaluación se considera una población con el merlán del Mar del Norte, pero que se gestiona con un TAC común con el merlán 7bc y 7e-k.** La gestión de esta población debe llevarse a cabo a nivel de población para garantizar que las posibilidades de pesca se ajustan a la escala del recurso para cada una de las poblaciones. Sin embargo, como ya se ha mencionado anteriormente, antes de proceder a cualquier alineación de la zona de gestión con la zona de evaluación, deben evaluarse las consecuencias socioeconómicas, a veces muy importantes. En este caso, es necesario disponer de información sobre la dinámica local de las poblaciones de Plegonero, especialmente en la Mancha Occidental.
- 8.5.2. Como ya se ha mencionado en el apartado 5, el CC-ANOC es consciente de que el **SCF va a trabajar en el establecimiento de nuevos TAC en el Canal de la Mancha a raíz de la obligación de alineación de los TAC** en virtud del TCA. Entre ellos se incluyen el mendo limón en 7d, el mendo en 7d y el rémol en 7de. También observamos que, mientras que el TAC de solla en el Canal de la Mancha se gestiona como una sola población, el CIEM emite dictámenes por separado para 7d y 7e y recomienda dividir el TAC. En primer lugar, el CC-ANOC **agradecería que la Comisión aclarase cómo se consultará a las partes interesadas, y a los CC específicamente, sobre estas cuestiones. En segundo lugar, el CC recomienda tener en cuenta las repercusiones socioeconómicas cuando se introduzcan nuevos TAC, así como las consecuencias de los nuevos TAC con respecto a la obligación de desembarque.**
- 8.5.3. En el caso concreto de la **solla en el Canal de la Mancha**, el CC señala en la evaluación que los individuos maduros de la solla 7e y de la población de la subzona 4 migran a la 7d en el primer trimestre. **Por lo tanto, esta migración debe tenerse en cuenta a la hora de determinar las posibilidades de pesca.** Además, el dictamen del -50% para la solla 7d es un ejemplo de las enormes consecuencias de la revisión retroactiva de los indicadores y de la **necesidad de ampliar la cláusula de estabilidad a más categorías.**



- 8.5.4. **El CC-ANOC recomienda que el CIEM estudie las tendencias del Rémol por separado en las distintas zonas de la evaluación**, ya que las tendencias no son las mismas en el Skagerrak, el Mar del Norte y el Canal de la Mancha.
- 8.5.5. **Para el lenguado en 7d y en 7e, el CC-ANOC señala que factores como la depredación y la disponibilidad de alimento están influyendo en el reclutamiento y recomienda que estos aspectos no relacionados con la pesca se tengan en cuenta en futuras evaluaciones y en el establecimiento de los TAC**. Las correcciones retroactivas están contribuyendo al dictamen negativo, pero deberían tenerse en cuenta los datos que faltan para dificultar la fluctuación de estos TAC.
- 8.5.6. En cuanto a **la lubina**, el CC-ANOC señala que el dictamen se basa en una vasta zona en la que podrían producirse diferencias y fluctuaciones en las distintas zonas de captura. Apreciamos que se haya previsto una evaluación comparativa centrada en la identificación de las poblaciones. El CC **apoya esta iniciativa y cree que un enfoque más refinado y preciso sería útil** para garantizar una gestión más eficaz y sostenible de esta población.

8.6. Mar de Irlanda

- 8.6.1. **El CC-ANOC desea reiterar su preocupación por varias cuestiones relativas a la identidad de las poblaciones**, como ya se mencionó en el apartado sobre el Mar de Irlanda del dictamen del CC-ANOC sobre las posibilidades de pesca para 2020¹⁴ y en una carta enviada a la Comisión en octubre de 2020¹⁵, especialmente entre el Mar de Irlanda y el Mar Céltico. Esto podría tener una **influencia relevante en la validez de los límites de las poblaciones de bacalao, merlán y eglefino y, por lo tanto, según el CC-ANOC y como se recomienda con frecuencia, es vital abordarlo mediante análisis científicos que examinen la genética de las poblaciones**.

El CC-ANOC señala específicamente el caso del eglefino 7a, que representa el 102% de los desembarques declarados en los rectángulos estadísticos 33E2 y 33E3 incluidos tradicionalmente en la zona de gestión del Mar Céltico. Esto debería tenerse en cuenta a la hora de fijar los TAC para el eglefino en 7a y 7b-k, ya que los cambios en el TAC para la población 7a pueden tener implicaciones para la presión pesquera sobre el eglefino en las divisiones 7b-k. Este es un claro ejemplo de población en la que se necesita urgentemente un estudio genético de identificación. El CC **también está preocupado por un posible sesgo retrospectivo, en particular en el tamaño de la población, para el eglefino 7a**. Dado que el último se produjo en 2017, el CC-ANOC aconseja que se organice una evaluación comparativa de esta población para abordar estas cuestiones.

¹⁴ [Respuesta del CC-ANOC a la consulta sobre posibilidades de pesca para 2020, septiembre de 2019](#)

¹⁵ [Carta del CC-ANOC a la Comisión sobre el establecimiento de TAC para el bacalao, el eglefino y el merlán en los rectángulos estadísticos 33E2 y 33E3 del Mar de Irlanda, octubre de 2020](#)



- 8.6.2. **En relación con el Plegonero del Mar de Irlanda, el CC-ANOC destaca el enorme esfuerzo del sector en cuanto a la aplicación de medidas de evitación en la pesquería de cigala.** La SSB de esta población sigue siendo extremadamente baja, la presión pesquera también es muy baja ya que no se trata de una pesquería dirigida y el reclutamiento también ha disminuido. Sin embargo, la hoja de recomendaciones indica que cada año se capturan más de mil toneladas de este pez como capturas accesorias. Dado que la biomasa de la población se estima tan baja, es necesario explicar cómo es posible. Además, **el CC destaca la necesidad de revisar las medidas técnicas introducidas en 2019 para la pesquería de cigala** y evaluar su eficacia para reducir las capturas accesorias de Plegonero.
- 8.6.3. Mientras que en 2018 el CIEM estableció que no es necesario un dictamen de captura cero **para el lenguado 7a, el CC-ANOC está sorprendido de que el dictamen para 2024 sea de nuevo un cambio del -100% del TAC.** Esto se basa en datos corregidos retroactivamente por los resultados de una encuesta de arrastre de vara del Reino Unido para una categoría de edad específica y un peso revisado a la edad. Desde 2019, los TAC se han fijado mucho más en línea con lo que los pescadores notan en el mar, como también se estableció en una asociación entre la pesca y la ciencia. Dado que la actividad pesquera se mantuvo sistemáticamente dentro del TAC fijado basado en el RMS, **al CC le preocupa que el dictamen de este año indique un fallo en la evaluación y recomienda que esto se considere adecuadamente en la evaluación comparativa prevista para comenzar este otoño.** Será importante considerar toda la calidad y cantidad de todos los datos disponibles para confirmar el estatus de categoría 1 de esta población. Sin tener en cuenta el defecto ni las dudosas correcciones retroactivas, el CC-ANOC considera pertinente referirse de nuevo al dictamen no titular, que incluye un escenario de capturas que llevaría a la población a B_{lim} en 2025, incluso si este dictamen sigue considerándose excesivo en consonancia con los requisitos de estabilidad. Por lo tanto, se requiere una mayor explicación en relación con el dictamen científico sobre por qué la SSB del lenguado 7a para 2025 se proyecta a un nivel tan bajo. También debería aclararse en la hoja de recomendaciones si hay otros elementos que contribuyan a la reducción aconsejada. En previsión de todo ello, el CC-ANOC **recomienda manipular la reducción y hasta que esta población sea objeto de una evaluación comparativa, no afectar a las oportunidades de captura de los pescadores que ven un estado mucho más positivo de la población.**

8.7. Recomendación conjunta CC-ANOC-PelAC sobre el pejerrey en las zonas 6 y 7

A raíz del recién establecido [Acuerdo de caballeros entre el CC-ANOC y el PelAC en trabajo conjunto sobre espadín y pejerrey](#) acordado el 31 de marzo de 2022, ambos CC reconocen que cualquier recomendación sobre el pejerrey en las zonas 6 y 7 es competencia directa del CC-ANOC de conformidad con el anexo III de la PPC.

El CC-ANOC propone la siguiente recomendación para esta población, que cuenta con el respaldo del CC de Especies Pelágicas y es el resultado de un ejercicio conjunto, en el que el CC-ANOC asesora sobre



las cuestiones relacionadas con las capturas accesorias y el CC de Especies Pelágicas asesora sobre la pesca dirigida.

- *Pejerrey en las subzonas 7-10 y 12, y en la División 6b*

El CC-ANOC/PelAC recomiendan seguir el criterio de precaución (87 toneladas).

El CC-ANOC/PelAC toma nota de la elevada tasa de descartes (82%) en el dictamen del CIEM en estas zonas y pregunta si estos descartes se refieren a pesquerías pelágicas o demersales. El CC-ANOC/PelAC recomiendan que la Comisión examine esta cifra más de cerca con el CIEM.

- *Pejerrey en las divisiones 5b y 6a*

El CC-ANOC/PelAC recomiendan seguir el dictamen del CIEM sobre el RMS (17 695 toneladas).

El CC-ANOC/PelAC observan que desde 2016 las cuotas unilaterales son establecidas por las Islas Feroe y la UE/Reino Unido por separado, y la suma supera las capturas recomendadas. El CC-ANOC/PelAC subrayan la vulnerabilidad del pejerrey como especie de aguas profundas y crecimiento lento, y piden a la Comisión y al Consejo de la UE que eviten la sobrepesca de la población y alcancen un acuerdo sobre esta población compartida.

Además, en el contexto de la mejora de la gestión de la pesca dirigida, el PelAC examinará la posibilidad de desarrollar una estrategia de gestión para las zonas 5b y 6a, asociada al desarrollo de medidas para mejorar el tema de los datos de referencia de la población en las zonas 6b y 7. Por lo tanto, **el CC-ANOC y el PelAC subrayan la necesidad de realizar análisis genéticos** para garantizar una mejor identificación de las poblaciones y de su distribución.

- FIN -